



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

**PRECartilla Convocatoria Pública de Recursos de la Contribución
Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2023
(Ajustada V9)**

Bogotá, 2023

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?	4
1.2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS	4
1.3. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO	5
1.4. TIPOS DE PROYECTOS EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR	7
1.5. RECURSOS	8
1.6. CRONOGRAMA	9
2. PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE ORIENTACIÓN.....	11
2.1. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?.....	11
2.2. ORGANIZACIONES DE NATURALEZA PRIVADA O MIXTA QUE PUEDEN PARTICIPAR	11
2.3. ORGANIZACIONES DE NATURALEZA PRIVADA O MIXTA QUE NO PUEDEN PARTICIPAR	13
3. ETAPAS	14
3.1. JORNADAS INFORMATIVAS	14
3.2. INSCRIPCIÓN	14
3.3. FORMULACIÓN DE PROYECTOS.....	14
3.3.1. DOCUMENTOS GENERALES PARA TODOS LOS TIPOS DE PROYECTOS	15
3.3.2. DOCUMENTOS PARA LOS PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.....	16
3.3.3. DOCUMENTOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO	17
3.3.4. DOCUMENTOS PARA LOS PROYECTOS DE COMPRA DE INMUEBLE.....	19
3.3.5. DOCUMENTOS PARA LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN.....	20
3.3.6. DOCUMENTOS PARA LOS PROYECTOS DE ESCENARIO MÓVIL O ITINERANTE	21
3.4. VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	23
3.4.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL	23
3.4.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA.....	23
3.4.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA	24
3.4.4. PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS HABILITADOS, RECHAZADOS Y POR SUBSANAR.....	24
3.4.5. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y PERIODO DE OBSERVACIONES AL LISTADO DE PROYECTOS HABILITADOS, RECHAZADOS Y CON DOCUMENTOS POR SUBSANAR	24
3.4.6. RAZONES POR LAS QUE PUEDE SER RECHAZADO UN PROYECTO	25
3.5. EVALUACIÓN DE PROYECTOS	26
3.5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	26
3.5.2. VISITAS TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN.....	27
3.6. REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA	27
3.7. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISOS	27
3.7.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO	27
3.7.2. CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS	28
3.8. ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	28
3.8.1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA TÉCNICA.....	28
3.8.2. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	28

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte – SCRDR presenta la **cartilla de la convocatoria pública de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Capital 2023**, en el marco de la Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos – LEP, la cual tiene como objetivo reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas, que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de la ciudad.

La SCRDR ha implementado la LEP como una herramienta para fortalecer y cualificar la infraestructura cultural de las artes escénicas. Así mismo, garantiza la participación del sector en las orientaciones y decisiones que se toman en torno a la ejecución de los recursos derivados de la contribución parafiscal, por medio del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, conformado por funcionarios de instituciones distritales, delegados del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y empresarios.

La Secretaría invita al sector de las artes escénicas interesados en el mejoramiento de la infraestructura para que conozcan y estudien esta convocatoria y presenten sus proyectos conforme a los lineamientos que se describen en la presente cartilla.

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas fue creada por la Ley 1493 de 2011 y tiene como hecho generador una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La Ley dispuso que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente (Decreto No. 1080 de 2015 y sus modificaciones). De igual manera, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura, quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

En cada vigencia fiscal, el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural definirá el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado para escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, así como el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta.

En lo concerniente a los escenarios de naturaleza privada o mixta, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, abrirá convocatorias públicas en la que participen las personas jurídicas titulares de escenarios de las artes escénicas; para los escenarios de naturaleza pública, la entidad establecerá el procedimiento para la ejecución de recursos.

Para la vigencia 2023, con el ánimo de que los proyectos de las organizaciones accedan a los procesos de selección para la asignación de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural, asegurando que los proyectos beneficiados mejoren las condiciones de infraestructura y servicios de los espacios escénicos destinados a la realización de espectáculos de las artes escénicas, así como el goce, disfrute y seguridad del público que asiste a estos eventos, el pasado 18 de noviembre del 2022, se dio inicio al Banco de Proyectos con el fin de que las organizaciones que quisieran participar en este, contaran con un acompañamiento desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para fortalecer sus proyectos, previo a su presentación en la convocatoria.

En este sentido, de conformidad con el Manual del Banco de Proyectos publicado en la página de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se estableció que los escenarios participantes y que se presenten en los próximos procesos de selección para la **asignación de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital**, en el marco de la Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos – LEP, serán beneficiados con puntos adicionales en la etapa evaluación del proyecto.

1.2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS

De manera informativa, a continuación, se describen los requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los espacios culturales dedicados a la presentación y circulación de este tipo de eventos:

- I. Contar con un plan de gestión del riesgo para entidades públicas y privadas, según lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto reglamentario 2157 de 2017 y/o los que lo modifiquen, adicione o sustituyan.
- II. Contar con un plan de emergencias y contingencias (PEC) entendido este como uno de los componentes del referido plan de gestión del riesgo para entidades públicas y privadas, que responda

a las características particulares del escenario y contemple las distintas complejidades y variables generadoras de riesgo, según los tipos de espectáculos públicos de las artes escénicas que se desarrollen en sus instalaciones.

- III. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia.
- IV. En el caso de edificaciones nuevas, las que soliciten licencia de construcción y aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, se deberá contar con un concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario, en los términos y condiciones establecidas en la normatividad nacional que regula la materia: Ley 400 de 1997 y Decreto reglamentario 926 de 2010 y/o las que las modifiquen o sustituyan.
- V. Cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, horario y ubicación señalados por la entidad competente del respectivo municipio o distrito.

En la convocatoria se hará un especial énfasis en los aspectos de seguridad humana y protección de la vida en los escenarios de las artes escénicas.

1.3. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO

Atendiendo lo dispuesto en la Ley No. 1493 del 2011 y sus modificaciones, así como el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado mediante decretos 2380 del 2015 y 537 del 2017, el Distrito Capital ha expedido no solo la normativa que le corresponde (Decreto Distrital No. 081 de 2019) en materia de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, sino que ha integrado estas nuevas acciones a sus políticas de fomento, participación y organización del sector de las artes escénicas en Bogotá.

Es así como, en conjunto con el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, se analizan diversas maneras para estimular y desarrollar la actividad de las artes escénicas para fortalecer e incrementar la infraestructura destinada a la circulación de estas prácticas para proyectar al corto, mediano y largo plazo, políticas que den impulso y consoliden, no solo los escenarios, sino la actividad económica que las organizaciones realizan y de esta manera, centramos los objetivos del plan de desarrollo vigente **«Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI»** aprobado mediante Acuerdo No. 761 de 2020 del Concejo de Bogotá D.C., que contempla como *"propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", propósito que se cumple a través del logro "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."*

Alcanzar este propósito implica una ejecución efectiva y transparente de estos recursos, en la búsqueda de caminos para aumentar la actividad artística en localidades con ausencia de esta a través del fortalecimiento de equipamientos para la consolidación de la práctica e industria artística en Bogotá. Asimismo, se busca la ejecución de las estrategias referidas a generar condiciones de posibilidad cultural y participación cívica para personas de los diferentes sectores sociales y poblaciones vulneradas, que induzcan el fortalecimiento de la capacidad humana para la toma de decisiones en las diferentes transiciones de la vida y actuar con la intención de producir un cambio en los patrones negativos de la segregación socio económica y espacial en la ciudad y la región

A continuación, se presenta de manera sucinta la Ley No. 1493 del 2011 y cada una de las normas que la desarrollan y reglamentan:

Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011. Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia, mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Resolución No. 0712 del 4 de mayo de 2012. Por la cual se establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y se reglamenta la declaración y pago de la contribución

parafiscal para estos espectáculos.

Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012. Los temas tratados en esta resolución son: los agentes de retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal y la deducción del impuesto de renta por inversión en proyectos de infraestructura de las artes escénicas, entre otros.

Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013. Por la cual se modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de esta.

Decreto Distrital No. 599 del 26 de diciembre de 2013. Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA- y se dictan otras disposiciones.

Resolución Distrital No. 234 del 18 de julio de 2014. Por la cual, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito adopta el procedimiento para evaluar y clasificar el grado de complejidad de una aglomeración de público de carácter ocasional en el Distrito Capital para definir el plan de emergencias y contingencias que debe desarrollar el responsable de la actividad y demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital No. 599 de 2013.

Resolución Distrital No. 569 del 17 de octubre de 2014. Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto No. 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1). Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En este se establecen los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.

Dentro de los lineamientos señalados en este Decreto, se establece que las Secretarías de Cultura, deberán abrir convocatorias públicas en las que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, y para el caso de escenarios de las artes escénicas de naturaleza Pública deberán presentar los proyectos para la asignación de recursos.

Decreto Nacional No. 2380 de 2015. Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto No. 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley No. 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional No. 537 de 2017. Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto No. 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto No. 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones

Resolución No. 2890 del 29 de septiembre de 2017. Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento a la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 del 2017 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 081 del 4 de marzo de 2019. Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional 475 de 2020. Por el cual se establece que los recursos girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021.

Decreto Nacional 639 de 2021. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Decreto Distrital 470 del 2021. Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, en lo relacionado con eventos culturales, recreativos y deportivos, y se dictan otras disposiciones.

1.4. TIPOS DE PROYECTOS EN LAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR

En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 del 2011 y sus decretos reglamentarios, las organizaciones podrán solicitar recursos para los siguientes tipos de proyectos:

Tipos	Descripción
<p>Proyectos de Construcción</p>	<p>Se podrán otorgar recursos para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Obra nueva:</i> Obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Sus características físicas y de ocupación deben enmarcarse en la norma urbanística vigente en el Distrito para el sector en que se localiza el predio o inmueble. 2. <i>Obras de reforzamiento estructural:</i> Intervención o reforzamiento de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 "Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes", sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Véase Reglamento Colombiano de Normas sismo-resistentes- NSR10). 3. <i>Obras de ampliación:</i> Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies cubiertas de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. 4. <i>Obras de reconstrucción:</i> Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la primera gestión de la construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo. 5. <i>Obras de primeros auxilios:</i> Obras urgentes a ejecutar en un inmueble que se encuentra en situación de amenaza de ruina o riesgo inminente o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, como apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc. <p>Nota: Las organizaciones interesadas en este tipo de proyecto deberán acreditar la propiedad del terreno y estar saneado en todo aspecto jurídico y de renta.</p>
<p>Proyectos de dotación</p>	<p>Para aquellos proyectos dirigidos a la adquisición de un conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. En estos proyectos se pueden incluir, entre otros, equipos de iluminación escénica, equipos de sonido, linóleos, silletería, cicloramas, practicables, sistemas de tramoya, vestimenta teatral, entre otros. De igual manera, todos aquellos bienes con los cuales se puedan dotar los camerinos y condiciones de seguridad de los espacios escénicos como mesas de planchado, planchas, racks, espejos, camillas, linternas, balas de oxígeno, señalizaciones, extintores, entre otros.</p> <p>Nota: No se podrán incluir instrumentos musicales.</p>

Tipos	Descripción
Proyectos de adecuación y mejoramiento	<p>Para aquellos proyectos de intervención en la edificación, que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Obras de adecuación funcional o rehabilitación:</i> Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso existente, garantizando la preservación de sus características físicas y funcionales. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua. 2. <i>Obras de liberación:</i> Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble y que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones. b. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores arquitectónicos, históricos o culturales. c. Liberación de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros. d. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble. e. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores arquitectónicos, históricos o culturales del inmueble. 3. <i>Obras de reintegración:</i> Obras dirigidas a restituir elementos perdidos del inmueble o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.
Proyectos de infraestructura cultural móvil y/o itinerante	<p>Para aquellos proyectos que se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.</p> <p>Nota 1: Para este tipo de infraestructura, los recursos de la contribución parafiscal cultural se podrán aplicar exclusivamente a los elementos propios del escenario y no a los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento, los cuales deberán ser garantizados por la organización.</p> <p>Nota 2: La organización debe también garantizar el espacio para el parqueo, custodia y seguridad de escenario.</p>
Proyectos de compra de inmueble	<p>Incluye la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente en el Distrito, especialmente en lo atinente al uso y edificabilidad del predio.</p> <p>Nota 1: La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas no podrá ser utilizada en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados (lotes o terrenos).</p> <p>Nota 2: Con recursos de la contribución parafiscal cultural se financiará hasta un porcentaje del valor del inmueble, el porcentaje restante deberá financiarse con recursos propios de la organización, aportes de terceros o constitución de créditos.</p> <p>Nota 3: Las organizaciones que opten por este tipo de proyecto deben acreditar que el inmueble se encuentra saneado en todos los aspectos jurídicos y financieros.</p>
Estudios técnicos y diseños	<p>Para aquellos proyectos dirigidos a la consultoría de estudios y diseños técnicos necesarios para la construcción, mejoramiento y adecuación y dotación de los escenarios.</p> <p>En tipo de proyecto se pueden incluir: estudios, diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos y de iluminación, hidrosanitarios, gas, red contra incendio, sonido, diseños mecánicos de tramoya, estudio de suelos, entre otros.</p> <p>Nota 1: En caso de resultar beneficiaria en tipo de proyecto, la organización se obliga a tramitar y financiar la licencia de construcción y demás permisos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>Nota 2: Las organizaciones interesadas en tipo de proyecto deberán acreditar la propiedad del terreno.</p>

1.5. RECURSOS

El Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, a dispuesto para esta convocatoria recursos por un valor de hasta seis mil seiscientos cincuenta millones de pesos (\$6.650.000.000) m/cte.

Cada uno de los proyectos que se presente en esta convocatoria deberá establecer los tipos de proyecto para los cuales se solicitan los recursos, siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas, asimismo deberá identificar con claridad cada uno de los ítems de los tipos de proyectos en los que va a participar.

Para la presente convocatoria no habrá valores máximos ni para cada tipo de proyecto, ni para el total del proyecto, no obstante, es necesario tener en cuenta que, para la de compra de inmuebles, con recursos de la contribución parafiscal cultural se financiará hasta el porcentaje del valor del inmueble que se indica en el numeral 3.3.4. Anotaciones a la compra de inmuebles. El porcentaje restante deberá financiarse con recursos propios de la organización, aportes de terceros o constitución de créditos.

1.6. CRONOGRAMA

Evento	Fecha	Lugar y hora
Publicación de precartilla	05/04/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023
Etapa para observaciones a la cartilla preliminar	Del 10/04/2023 al 28/04/2023	convocatoriaslep@scrd.gov.co
Jornadas informativas	24/04/2023 y 26/04/2023	<p>Jornada Informativa no presencial No. 1 Jornada Informativa No. 1 - Convocatoria LEP Lunes, 24 de abril · 9:00 – 10:00am Información para unirse a Google Meet Enlace a la videollamada: https://meet.google.com/qrf-aofu-gzb O marca el: (CO) +57 602 3896629 PIN: 290 859 483# Más números de teléfono: https://tel.meet/qrf-aofu-gzb?pin=7934072937773</p> <p>Jornada Informativa no presencial No. 2 Jornada Informativa No. 2 - Convocatoria LEP Miércoles, 26 de abril · 9:00 – 10:00am Información para unirse a Google Meet Enlace a la videollamada: https://meet.google.com/qzv-kfae-qfk O marca el: (CO) +57 601 8956261 PIN: 415 222 817# Más números de teléfono: https://tel.meet/qzv-kfae-qfk?pin=1694969017154</p>
3ª Jornada informativa	09/05/2023	<p>Jornada Informativa no presencial No. 3 Jornada Informativa No. 3 - Convocatoria LEP Martes, 9 de mayo · 9:00 – 10:00am Zona horaria: America/Bogota Información para unirse con Google Meet Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/fwr-onhn-qkd</p> <p>O marca el: (CO) +57 601 8957319 PIN: 614 617 963# Más números de teléfono: https://tel.meet/fwr-onhn-qkd?pin=5349286221727</p>
Publicación de la cartilla definitiva	29/05/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023
Apertura de convocatoria	29/05/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023
Solicitud de certificación de programación permanente	Hasta el 30/05/2023	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, ubicado en la carrera 8 No. 15-46
Cierre de la convocatoria – entrega de proyectos	20/06/2023	<p>https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023</p> <p>4:30 p.m.</p>
Publicación de listado de proyectos inscritos	26/06/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023

Evento	Fecha	Lugar y hora
Publicación del listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar	04/07/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023
Periodo de observaciones al listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar	Del 10/07/2023 al 14/07/2023	convocatoriaslep@scrd.gov.co
Visita a proyectos habilitados (opcional)	Del 11/07/2023 al 14/07/2023	Escenarios
Respuesta a las observaciones presentadas al listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar	Hasta el 21/07/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023
Entrega de documentos subsanados	Hasta el 26/07/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023 Carrera 8 No. 9-83 5:00 p.m.
Período de evaluación de los proyectos habilitados	Del 26/07/2023 al 08/08/2023	N/A
Publicación del listado definitivo de proyectos habilitados y rechazados	11/08/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023
Realización de reuniones con las organizaciones titulares de los proyectos seleccionados por el Comité LEP, que deben ajustar los proyectos	14/08/2023 y 15/08/2023	Reuniones presenciales o no presenciales
Entrega de ajustes de proyectos habilitados	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al a realización de la reunión	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023 5:00 PM
Publicación del acto administrativo de selección de beneficiarios	28/08/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023

Importante: Las fechas, lugares y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas por la SCR D. Los cambios se publicarán en la página web: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023>.

Es responsabilidad de los concursantes hacer seguimiento y verificar el estado del proyecto en dicho sitio web. Así mismo, es responsabilidad del concursante descargar los formatos para la presentación de los proyectos.

2. PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE ORIENTACIÓN

2.1. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

Toda la documentación requerida en cada uno de los tipos de proyectos establecidas deberá ingresarse en el aplicativo de Convocatorias – enlace Convocatoria LEP 2023 de la página web de la SCR D (<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023>). Solo se aceptarán los documentos que estén en el formato establecido en la cartilla para cada uno de ellos (Word, Excel, PDF o DWG, según sea el caso).

Nota 1. No se aceptarán proyectos entregados en físico en la oficina de correspondencia, ni los enviados por medio de correo, empresas transportadoras o cualquier otro diferente al establecido en la presente cartilla.

Nota 2. Concluido el proceso de evaluación, la SCR D solicitará a las organizaciones que hayan sido declaradas beneficiarias por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, que envíen los documentos requeridos para continuar con el procedimiento de selección de beneficiarios, los cuales deberán subirse antes de la fecha establecida para la etapa de “Radicación de ajustes de proyectos seleccionados” (ver numeral 1.7). Estos serán verificados por la Oficina Asesora Jurídica, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, según corresponda. Las organizaciones culturales que no entreguen por este medio la documentación requerida o que habiéndola entregado no cumplan con lo exigido, no continuarán en el proceso de convocatoria.

2.2. ORGANIZACIONES DE NATURALEZA PRIVADA O MIXTA QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán presentar proyectos las organizaciones que sean **titulares de escenarios** de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, que hayan sido constituidas con personería jurídica de al menos dos (2) años antes de la fecha de cierre propuesta en el Cronograma de la presente convocatoria, sin embargo, para la compra, se exigirá un mínimo de constitución de cuatro (4) años. El plazo aquí señalado se verificará en el respectivo **Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización**. Para el caso de escenarios móviles e itinerantes, el solicitante deberá tener el domicilio fiscal en el Distrito Capital.

Las organizaciones podrán participar siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.
- b. Que tenga una programación permanente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas certificada por el IDARTES, para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto Distrital 081 de 2019.
- c. Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del Distrito Capital.
- d. Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada.
- e. Que cumpla con lo demás lineamientos previstos en el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto No. 1080 del 2015

(modificado mediante art 7 Dec. 537/17).

Se entiende por **titulares de escenarios**, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble o de cualquier otro título jurídico (contrato de arrendamiento, comodato, posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica) durante un mínimo de dos (2) años contados antes de la fecha de cierre propuesta en el Cronograma de la presente convocatoria (este término será verificado en el **Certificado de Libertad y Tradición** del inmueble o en el contrato de arrendamiento o comodato), y que garantice la disposición, tenencia, vocación y uso del escenario mismo por un término superior a cinco (5) años a partir de la fecha de liquidación del acta de compromiso. En los casos en que aplique la figura de la posesión, la SCRCD solo tendrá en cuenta aquella que se encuentre inscrita en el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble o aquella que haya sido reconocida a través de sentencia ejecutoriada. Para el efecto, la organización deberá aportar los soportes correspondientes.

Las organizaciones que se presenten a la convocatoria deberán acreditar que han desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente, en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal, durante las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, y las realizadas antes de la fecha de cierre propuesta en el cronograma de la presente convocatoria. Este término será verificado por la SCRCD en el Certificado de Libertad y Tradición para los propietarios y para los no propietarios se verificará en los documentos que aporte con el proyecto de acuerdo con su calidad de tenedor (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato, sentencia ejecutoriada que reconozca la posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica).

Todas las organizaciones interesadas en presentar el proyecto deben encontrarse al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal y surtir su registro como productor ante el Ministerio de Cultura.

La organización deberá certificar, por quien esté facultado para garantizarlo (ej. representante legal, junta directiva, etc.) que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la presente convocatoria, garantiza el mantenimiento y uso de los elementos recibidos, así como la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación como escenario de las artes escénicas por un periodo mínimo de cinco (5) años, a partir de la fecha de liquidación del acta de compromiso.

Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble que autorizan la ejecución del proyecto presentado por la organización y en caso de ser beneficiario el escenario, garantizan la vocación como escenario de las artes escénicas y uso del espacio escénico cultural por un periodo mínimo de cinco (5) años, a partir de la fecha de liquidación del acta de compromiso.

Se entiende por **escenarios de las artes escénicas** aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, magia y circo sin animales en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente, estable y continuada, abierta al público. Para el caso de las prácticas de circo, se tendrá en cuenta como escenario la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico.

El escenario debe tener las siguientes características:

- Estar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C y ser abierto al público en general.
- Ser de naturaleza privada o mixta (se excluyen de participar en la convocatoria los escenarios de naturaleza pública).
- Tener como vocación principal la circulación de las artes escénicas.
- Contar con una programación permanente en artes escénicas certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Los espacios o escenarios culturales reconocidos mediante la Resolución 1061 de 2022, deberán solicitar la expedición de la Certificación de programación permanente mediante oficio dirigido a la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes, adjuntando a la solicitud el Anexo 9 diligenciado. Este oficio, junto con el anexo 9, deberá ser radicado en físico en la carrera 8 No. 15-46 Bogotá D.C. Para escenarios que pertenezcan a organizaciones

de sectores distintos al cultural y no reconocidos mediante la Resolución 1061 de 2022, deberán solicitar la expedición de la Certificación de programación permanente mediante la radicación en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes (carrera 8 No. 15-46 Bogotá D.C.) del Anexo 12 y del Anexo 9 diligenciados. Estos anexos deberán ser radicados en físico en la carrera 8 No. 15-46 Bogotá D.C. Para lo anterior, también se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto Distrital 081 de 2019.

- El escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura.
- El escenario debe estar al día en la revisión de inventarios de elementos recibidos en desarrollo de convocatorias LEP anteriores.

Se podrá **presentar como máximo un (1) proyecto por escenario**, en el que podrá aplicar a una o varios tipos de proyecto siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada uno de los tipos de proyectos:

- a. El proyecto que contemple la compra necesariamente debe ir acompañado de la construcción, en la modalidad de reforzamiento estructural, a no ser que el inmueble ya cuente con reforzamiento.
- b. El proyecto que contemple los estudios y diseños (exclusivos para organizaciones propietarias del inmueble), no podrá incluir ningún otro tipo de proyecto y la organización deberá comprometerse a obtener, a su costo, los permisos necesarios para la ejecución del proyecto (certificación de reparaciones locativas, autorización de la entidad patrimonial, licencia de construcción, reconocimientos de existencia o los que se requieran, según sea el caso).

En el caso de presentar proyectos que integren varios tipos de proyectos, se deberá discriminar en el presupuesto los gastos por cada una de ellas. La discriminación de los gastos en cada tipo de proyecto debe ser suficientemente detallada.

Los bienes y servicios propuestos para la ejecución de los proyectos deben cumplir con los requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los espacios culturales dedicados a la presentación y circulación de este tipo de eventos. En este sentido, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas se reserva el derecho de aprobar o rechazar uno o varios tipos de proyecto presentados.

2.3. ORGANIZACIONES DE NATURALEZA PRIVADA O MIXTA QUE NO PUEDEN PARTICIPAR

A continuación, se presenta la información correspondiente a las organizaciones que no pueden presentar proyectos:

- Personas naturales.
- Quienes no cumplan los requisitos señalados en la presente cartilla.
- Organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- Organizaciones que no hayan registrado en el PULEP, los eventos realizados en el escenario objeto del proyecto en las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Organizaciones que no estén al día en la revisión de inventarios de elementos recibidos en desarrollo de convocatorias LEP anteriores.
- Organizaciones a quienes la SCRCD y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre fecha propuesta en el Cronograma. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento

- a alguno de sus miembros.
- Organizaciones que, habiendo sido beneficiarias de los recursos de contribución parafiscal cultural en convocatorias anteriores y habiendo finalizado el plazo de ejecución de la correspondiente acta de compromiso, no hubieran cumplido la totalidad de sus obligaciones a satisfacción de la SCRCD o no hayan liquidado el acta correspondiente, siempre y cuando la finalización haya superado los 6 meses anteriores a la apertura de la Convocatoria.
 - Escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 15° de la Ley 1493 de 2011.
 - Escenarios que no se encuentren ubicados en la ciudad de Bogotá.
 - Escenarios que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal en alguna de las convocatorias de los dos años anteriores a la vigencia de la presente convocatoria, a menos que corresponda a la continuación de un proyecto a largo plazo planeado por fases.
 - Establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley 1493 de 2011 en materia de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados, y el Decreto 537 de 2017.

Importante: Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en el presente documento.

3. ETAPAS

A continuación, se describen las etapas de la convocatoria:

3.1. JORNADAS INFORMATIVAS

Se establecerán espacios presenciales o no presenciales, para que los profesionales de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural socialicen las condiciones y requisitos para postular los proyectos al presente proceso de selección, también, se explicarán los contenidos de la cartilla para profundizar en los temas técnicos, además, se espera aclarar las inquietudes que tengan las organizaciones para la formulación de cada uno de los proyectos, teniendo presente los elementos jurídicos, administrativos, técnicos, financieros y presupuestales que regulan esta convocatoria.

3.2. INSCRIPCIÓN

Las organizaciones podrán realizar la inscripción a los siguientes tipos de proyecto:

- Construcción,
- Adecuación y Mejoramiento
- Dotación
- Estudios Técnicos y Diseños
- Compra de Inmueble
- Escenario Móvil e Itinerante

La inscripción se realizará de acuerdo con lo descrito en el título - **2.1 ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?**

3.3. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

A continuación, se presentan los documentos entregables para cada tipo de proyecto citado anteriormente:

3.3.1. DOCUMENTOS GENERALES PARA TODOS LOS TIPOS DE PROYECTOS

No.	Documentación	Formato	Subsanables
1	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal de la organización participante, escaneada por ambas caras.	PDF	Sí
2	Formato de inscripción a la convocatoria debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal (Anexo 1).	PDF y Word	Sí
3	Formato de presentación de Proyecto debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal (Anexo 2).	PDF y Excel	Sí
4	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al momento de su presentación.	PDF	Sí
5	Certificación de matrícula mercantil vigente del escenario objeto del proyecto con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al momento de su presentación (en formato PDF). Nota 1: Para los casos en que la organización tenga registrado el escenario en el mismo certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, no será necesario presentar la certificación de matrícula mercantil. Nota 2: Para los escenarios que tengan uso mixto (escenario y bar o escenario y restaurante), la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, verificará que la vocación principal del escenario y su actividad económica principal sea la circulación y programación permanente de artes escénicas. Para el efecto, se tendrá en cuenta la matrícula mercantil del escenario, el registro de eventos y/o temporadas en el PULEP y la programación permanente del escenario.	PDF	Sí
6	Certificación suscrita por el representante legal de la entidad en la que se manifieste que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Contribución Parafiscal Cultural, garantiza el mantenimiento y uso de los elementos recibidos, así como la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de cinco (5) años, a partir de la fecha de liquidación del acta de compromiso.	PDF	Sí
7	Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble, que en caso de que el escenario sea beneficiario de los recursos de próximas Convocatorias Públicas de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital, autorizan la ejecución de los recursos y garantizan la tenencia, el uso del espacio escénico y su vocación como escenario por un periodo mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de liquidación del acta de compromiso.	PDF	Sí
8	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Los espacios o escenarios culturales reconocidos mediante la Resolución 1061 de 2022, deberán solicitar la expedición de la Certificación de programación permanente mediante oficio dirigido a la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes, adjuntando a la solicitud el Anexo 9 diligenciado. Este oficio, junto con el anexo 9, debe ser radicado en físico en la carrera 8 No. 15-46 Bogotá D.C. Para escenarios que pertenezcan a organizaciones de sectores distintos al cultural y no reconocidos mediante la Resolución 1061 de 2022, deberán solicitar la expedición de la Certificación de programación permanente mediante la radicación en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las del Anexos 12 y del Anexo 9 diligenciados. Estos anexos deben ser radicados en físico en la carrera 8 No. 15-46 Bogotá D.C. Para lo anterior, también se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 del 2015 y el Decreto Distrital 081 de 2019. En todo caso, el escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura. Para el caso de proyectos que contemplen la construcción de escenarios nuevos, en reemplazo de la certificación de programación permanente, se deberá presentar una certificación de trayectoria de la organización en el sector de las artes escénicas expedida por el IDARTES. Esta certificación deberá ser solicitada mediante oficio dirigido a la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes (carrera 8 No. 15-46 Bogotá D.C.).	PDF	Sí
9	Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.	PDF	Sí
10	Concepto de Uso del Suelo emitido por la Secretaría Distrital de Planeación en la actual vigencia.	PDF	Sí
11	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral.	PDF	Sí
12	Plan de emergencia y contingencias. El plan debe contener, mínimo, lo requerido en el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Permanentes que se encuentra en el enlace: https://tinyurl.com/manualpec	PDF	Sí
13	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Esta certificación deberá ser solicitada ante la Dirección de Artes - grupo LEP del Ministerio de Cultura.	PDF	Sí

No.	Documentación	Formato	Subsanables
14	Formato de Presupuesto (Anexo 4). Tener en cuenta que no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos no aceptables (Anexo 3), estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Los gastos de Administración deben venir discriminados. El presupuesto debe venir con sus APUS y demás soportes según formato (Anexo 3 y 4). El presupuesto debe ser detallado, con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique y memoria de cálculo de cantidades. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. Nota 1: Tener en cuenta que no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos no aceptables definidos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Los gastos de Administración deben venir discriminados y deberán ser asumidos por la organización en su totalidad.	PDF y Excel	Sí
15	Relacionar mínimo tres cotizaciones comparables y equiparables entre sí por cada uno de los ítems presentados (Anexo 5) y presentar los soportes de estas (en formato PDF). Las cotizaciones deben venir en pesos colombianos (aplica para Estudios y Diseños, Construcción, Adecuación y Mejoramiento, Dotaciones, Móvil o Itinerante).	PDF y Excel	Sí
16	Registro fotográfico (Anexo 6) en donde se muestran cada una de las áreas del proyecto a intervenir con pies de foto donde se indique su contenido y fecha.	PDF y Excel	Sí
17	Formato de cronograma de obra (Anexo 7). Si se presenta a varios tipos de proyectos, se debe elaborar un cronograma por cada uno.	Excel o Project	Sí
18	Formato de equipo humano (Anexo 8).	PDF y Excel	Sí
19	Listado de funciones realizadas (Anexo 9) en las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022. Se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 del 2015. Lo anterior significa que el escenario debe haber registrado los eventos realizados durante las vigencias 2019, 2020, 2021 y/o 2022 en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura.	PDF y Excel	Sí
20	Formato de matriz de riesgos (Anexo 10). Si se presentan varios tipos de proyectos, se debe elaborar para cada uno.	PDF y Excel	Sí
21	Formato de listado de planos (Anexo 11).	PDF y Excel	Sí
22	Balance general y estados financieros completos y detallados de la organización de las vigencias 2020, 2021 y 2022 debidamente firmados.	PDF	Sí
23	Cuadro comparativo de indicadores financieros (Anexo 13) debidamente firmado	PDF	Sí

3.3.2. DOCUMENTOS PARA LOS PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

En la siguiente tabla se presentan los documentos para estudios y diseños:

No.	Documento	Formato	Subsanables
1	Mínimo tres (3) propuestas comparables y equiparables entre sí del proyecto, que contengan: Descripción del proyecto. Actividades para contratar. Experiencia general y específica del personal mínimo requerido, para la ejecución del contrato. Alcance de las actividades a contratar. Cronograma de actividades. Hoja de vida del profesional que desempeñará el cargo de director consultoría, con experiencia en proyectos similares en cuanto a uso y área.	PDF	Sí
2	Hojas de vida de los diseñadores propuestos con sus respectivos soportes y certificado de vigencia de la matrícula profesional no superior a 6 meses.	PDF	Sí
3	Cuadro comparativo con mínimo tres (3) cotizaciones (Anexo 5). En este la organización deberá indicar y argumentar cuál de las tres (3) propuestas elige.	PDF y Excel	Sí

A continuación, las recomendaciones a seguir:

- Solo los propietarios de los escenarios pueden optar por tipo de proyecto.
- En caso de que el diseño implique la obtención de licencia de construcción, el certificado de reparaciones locativas o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC o el Ministerio de Cultura, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural, la organización deberá realizar el trámite de expedición y asumir los costos que se generen para el efecto y entregar el respectivo documento ejecutoriado.
- El proyecto que contemple este tipo de proyecto no podrá incluir otros tipos de proyectos.

- d. Los proyectos beneficiarios de este tipo de proyecto deberán presentarse a las siguientes convocatorias para la ejecución del proyecto, sin embargo, la presentación a futuras convocatorias no implica la aprobación automática del proyecto. Adicionalmente, para las siguientes convocatorias, el proyecto presentado deberá al menos incluir la ejecución de los estudios y diseños realizados.
- e. En el cuadro comparativo de cotizaciones, la organización elegirá cuál de las tres (3) propuestas presentadas es la que desea contratar, exponiendo los argumentos que soporta dicha selección. En todo caso la SCRD estudiará dicha selección teniendo en cuenta la idoneidad, pertinencia y costos del proyecto, los cuales deben estar acordes con los precios del mercado. De no cumplir la propuesta seleccionada por la organización, la SCRD, tendrá la potestad de solicitar su ajuste o solicitar la elección de una propuesta diferente de la terna presentada.
- f. Las cotizaciones presentadas deben contener el alcance técnico de cada uno de los estudios y diseños que se van a ejecutar.
- g. No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización, toda vez que los gastos administrativos son considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el párrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 - “En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos” y en el artículo 9° de la Resolución 2890 de 2017 (ver anexo 3 – Gastos aceptables y no aceptables).
- h. El profesional seleccionado para estudios y diseños técnicos deberá ser un profesional en la rama afín a los estudios y diseños que se realizarán, que garantice con su firma y matrícula profesional vigente (si aplica), la ejecución correcta de los estudios técnicos y diseños propuestos. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en estudios técnicos y diseños en temas afines a los estudios y diseños planteados, para lo cual deberá presentar los soportes de su experiencia profesional con las respectivas certificaciones. En caso de que los diseños sean contratados con una persona jurídica, esta deberá designar al profesional responsable de los estudios y diseños, el cual deberá cumplir con los requisitos y tener las obligaciones mencionadas.

3.3.3. DOCUMENTOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO

En la siguiente tabla se presentan los documentos para la construcción, adecuación y mejoramiento:

No.	Documentos	Formato	Subsanables
1	Hoja de vida del constructor propuesto para el desarrollo del proyecto con sus respectivos soportes y certificados.	PDF	Sí
2	Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada, ejecutoriada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o certificación de reparaciones locativas según el caso. Únicamente en los casos que tipo de proyecto vaya acompañada de la compra para reforzamiento estructural y que la organización no cuente con licencia de construcción, se aceptará el radicado de la misma en legal y debida forma y el acta de observaciones emitida por la respectiva curaduría urbana.	PDF	Sí
3	En los predios definidos como Bienes de Interés Cultural, la organización deberá contar con la respectiva Resolución de Viabilidad del proyecto expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o el Ministerio de Cultura, según corresponda.	PDF	Sí
4	Para las obras que no requieran Licencia de Construcción se deberá aportar el Concepto de reparaciones locativas expedido por la Curaduría Urbana respectiva, cuando por norma se requiera.	PDF	Sí
5	Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación, firmado por el especialista con memorial de responsabilidad y acompañado del certificado de vigencia de la matrícula profesional (cuando se requiera).	PDF	Sí
6	Levantamiento topográfico con memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional (para obra nueva)	DWG y PDF	Sí
7	Levantamiento arquitectónico completo del escenario (cuando se requiera y será obligatorio cuando la intervención sea para Bien de interés Cultural).	DWG y PDF	Sí
8	Deben entregar los siguientes diseños (según aplique): arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, red contra incendios, eléctricos, de iluminación, redes de voz y datos, acústico y demás que se requieran para la correcta ejecución del proyecto, o cuando se requiera, los cuales deben venir soportados con sus respectivas memorias de cálculo de acuerdo con la normatividad vigente según el caso, planos generales y detalles constructivos.	DWG y PDF	Sí

No.	Documentos	Formato	Subsanables
	Los diseños, memorias y planos deben ser legibles, que soporten técnica y presupuestal o financieramente el proyecto, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Los planos estructurales aprobados por la curaduría en la licencia de construcción ejecutoriada.		
9	Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización en el que se certifique que las actividades a ejecutar cumplen con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y con el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.	PDF	Sí
10	Permisos de las conexiones provisionales y definitivas ante las respectivas entidades de servicios públicos (empresas de energía, acueducto, gas, entre otras), cuando la fase del proyecto lo requiera.	PDF	Sí

Para **Construcción** solo se podrán presentar:

- Organizaciones que sean propietarias del escenario o del lote donde se va a construir el mismo.
- Organizaciones que, no siendo propietarias del escenario, se estén presentando tanto a la compra, como a la construcción en la modalidad de reforzamiento estructural. En este caso, cuando la organización no cuente con la licencia de construcción ejecutoriada, se aceptará el radicado en legal y debida forma. Dicho radicado no podrá ser modificado ya que, de ser cambiado, se entenderá que la solicitud de licencia se encuentra desistida ante la curaduría urbana, lo que ocasionará el rechazo del proyecto. Además, en el momento de ser beneficiado debe contar con la licencia de construcción ejecutoriada.

Para **Adecuación y Mejoramiento**: En el caso de que las obras contenidas en tipo de proyecto requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC o el Ministerio de Cultura, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.

A continuación, las recomendaciones a seguir para construcción, adecuación y mejoramiento:

- Para el caso de proyectos que contemplen la construcción de escenarios nuevos, en reemplazo de la certificación de programación permanente, se deberá presentar una certificación de trayectoria de la organización en el sector de las artes escénicas. Lo anterior para tener en cuenta en la evaluación de los proyectos el criterio de la trayectoria. Esta certificación deberá ser solicitada mediante oficio dirigido a la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes (carrera 8 No. 15-46 Bogotá D.C.). Igualmente, deberán acreditar la propiedad del terreno. En estos mismos casos y para efectos de la evaluación de los proyectos, el criterio de trayectoria se aplicará a la organización que presente el proyecto.
- No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos, incluidos en estos los costos de AIU (administración, imprevistos y utilidad), los cuales deberán ser asumidos por la organización.**
- En el caso de que las obras contenidas en tipo de proyecto requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.
- El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en particular con lo establecido en los títulos J y K.
- Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

- g. Los sistemas de acueducto y alcantarillado deberán cumplir con lo establecido en la Norma NTC 1500 - Código colombiano de fontanería.
- h. Los proyectos que incluyan tipo de proyecto deben contar para su ejecución con un constructor responsable externo a la organización y responsable de la ejecución de los diseños y de la realización de las actividades contenidas en el proyecto.
El constructor responsable es el arquitecto o ingeniero civil, debidamente inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares respectivamente, que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente a la ejecución correcta de las obras, cumpliendo con lo señalado en la Ley 1493 de 2011. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en temas constructivos u obra civil, para lo cual deberá presentar los soportes de su experiencia profesional con las respectivas certificaciones. Le corresponde al constructor responsable ejercer la dirección total de la obra dentro de las normas establecidas en el contrato de obra.
En caso de que las obras sean contratadas a una persona jurídica, esta deberá contar con un constructor responsable, arquitecto o ingeniero civil, que cumpla los requisitos mencionados arriba.
- i. La organización deberá exigir al constructor responsable el control de calidad de la obra (pruebas y ensayos de laboratorio, calidad de los materiales) para garantizar el buen desarrollo del proyecto.
- j. La organización deberá exigir al constructor responsable el cumplimiento de la seguridad y salud en el trabajo, según lo dispuesto en la resolución 1409 del 2012.
- k. Para proyectos que contemplen materiales o elementos importados, deberán contar con las correspondientes certificaciones de homologación en el país.
- l. La organización debe velar por el cumplimiento en los contratos derivados, del pago de los parafiscales y afiliaciones, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Trabajo.

3.3.4. DOCUMENTOS PARA LOS PROYECTOS DE COMPRA DE INMUEBLE

En la siguiente tabla se presentan los documentos para la compra de Inmueble:

No.	Documento	Formato	Subsanables
1	Avalúo comercial del inmueble, elaborado por un perito inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores. Con fecha de expedición no mayor a un (1) año.	PDF	Sí
2	Manifestación de acuerdo entre el titular del bien y la organización en donde se determine el precio acordado para la compra debidamente registrado en Notaría.	PDF	Sí
3	Histórico de los dos últimos años de los cánones de arrendamiento firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal según sea el caso.	PDF	Sí
4	Justificación con soportes de la cofinanciación del valor del inmueble (cartas de aprobación de créditos, cuentas bancarias para demostrar recursos propios, otros)	PDF	Sí
5	Copias de paz y salvo del pago de impuesto predial de la vigencia del Banco de Proyectos, valorizaciones y complementarios del bien objeto de compra.	PDF	Sí
6	Certificación de cabida y linderos expedida por la oficina de Catastro Distrital, solamente cuando la información de cabida y linderos no esté completamente clara en las escrituras y el certificado de tradición y libertad	PDF	Sí
7	Promesa de compraventa con el propietario titular del predio que figure en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.	PDF	Sí

A continuación, las recomendaciones a seguir:

- a. El inmueble debe contar con programación permanente de artes escénicas y que la organización haya ocupado y administrado por un periodo mínimo de dos (2) años antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria, a través de contratos de comodato, arriendo, entre otros.
- b. El inmueble que se pretenda comprar podrá ser aquel inmueble que haya tenido en el pasado la vocación de escenario de las artes escénicas y que pretenda ser recuperado. En este caso la organización que opte por su compra deberá reseñar y documentar la importancia del escenario para la ciudad y su programación en el pasado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP.

- c. La SCRD no otorgará recursos para la compra de inmuebles que no cumplan con los niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la NSR-10, sus decretos reglamentarios o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan. **En el caso de que la compra del inmueble requiera trabajos de reforzamiento estructural, estos se podrán solicitar a través de la construcción atendiendo al monto señalado para tipo de proyecto y al cumplimiento de todos sus requisitos, especialmente la presentación de la licencia de construcción o el comprobante del radicado de su solicitud en legal y debida forma.**
- d. Cuando el proyecto contemple compra de inmueble y este requiere reforzamiento estructural, el proyecto no podrá incluir más tipos de proyecto, en razón a los tiempos de trámite y ejecución que demanda la compra y el reforzamiento estructural. En el caso de que la organización no cuente con la licencia de construcción se aceptará el radicado en legal y debida forma. Dicho radicado no podrá ser modificado ya que, de ser cambiado, se entenderá que la solicitud de licencia se encuentra desistida ante la curaduría urbana y el proyecto será rechazado.
- e. Cuando la edificación cuente con reforzamiento estructural se deberá presentar con el proyecto un concepto técnico que verifique la ejecución de obras de reforzamiento, firmado por un ingeniero civil con experiencia mayor de cinco (5) años en diseño estructural, o estudios de posgrados en el área de estructuras, o ingeniera símica. En este caso, el proyecto podrá incluir la construcción, mejoramiento y/o adecuación y dotación.
- f. El uso del inmueble que se adquiera con los recursos de la contribución parafiscal, deberá ser de destinación exclusiva para la circulación de las artes escénicas, por lo tanto, no podrá existir en él uso habitacional ni comercial, salvo que este último se contemple como complemento para la sostenibilidad del escenario y sea avalado por la SCRD.
- g. El inmueble que se pretenda comprar con los recursos de la contribución parafiscal deberá estar libre de cualquier tipo de gravámenes o limitaciones al dominio tales como: hipotecas, embargos, afectaciones a vivienda familiar o patrimonio de familia, reservas viales, entre otros.
- h. Con recursos de la contribución parafiscal se podrá financiar hasta el 90% del avalúo comercial del inmueble. En caso de que alguno de los propietarios del inmueble esté o hubiera estado vinculado en los últimos dos años a la organización de alguna forma (representante legal, miembro de la junta directiva, miembro fundador, socio, etc.), se podrá financiar con recursos de la contribución parafiscal cultural hasta el 95% del avalúo catastral determinado según el pago de impuesto predial, sin superar el 90% del avalúo comercial.
- i. La SCRD se reserva el derecho de considerar la inclusión de cláusulas resolutorias y garantías reales a su favor, las cuales quedarán consignadas en el Acta de Compromiso que se suscriba con la organización y en la respectiva escritura de compraventa del inmueble.

3.3.5. DOCUMENTOS PARA LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN

En la siguiente tabla se presentan los documentos para la dotación:

No.	Documento	Formato	Subsanable
1	Diseños electroacústicos (cuando aplique): <ol style="list-style-type: none"> 1. Planos de ubicación de los equipos. 2. Diagrama unifilar del flujo de señal del sistema solicitado desde el mezclador hasta las cabinas donde se señale cómo se utilizará cada elemento solicitado. 3. Diagrama de interconexión de equipos. 4. Diagrama de comportamiento acústico sonoro de los altavoces dentro del espacio a trabajar. 5. Memorias de cálculo, Cantidades y Especificaciones técnicas. Los planos y documentos deberán entregarse de la siguiente manera: Firmados por el profesional responsable en cada caso, junto con el memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que intervienen en el proyecto.	PDF y DWG	Sí
2	Diseño iluminación escénica (cuando aplique): <ol style="list-style-type: none"> 1. Planos de ubicación de las luminarias y detalles de barras eléctricas. 2. Diagrama unifilar de interconexión del sistema solicitado. 3. Cálculo de regulación de las salidas de las luminarias. 4. Memorias de cálculo, Cantidades y Especificaciones técnicas. Los planos y documentos deberán entregarse de la siguiente manera:	PDF y DWG	Sí

No.	Documento	Formato	Subsanable
	Firmados por el profesional responsable en cada caso, junto con el memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que intervienen en el proyecto.		
3	Para el sistema de video, cálculo del tamaño de imagen sobre la pantalla y/o telón de proyección y planteamiento de la relación del contraste.	PDF	Sí
4	Diseño de acondicionamientos acústicos (cuando aplique): 1. Diseños acústicos incluyendo detalles constructivos. 2. Simulación del espacio sin el tratamiento acústico. 3. Planteamiento de materiales a trabajar. 4. Hoja de cálculo de los diferentes índices de los materiales. 5. Simulación predictiva del comportamiento del auditorio con los Materiales propuestos. 6. Cantidades y Especificaciones técnicas. Los planos y documentos deberán entregarse de la siguiente manera: firmados por el profesional responsable en cada caso, junto con el memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que intervienen en el proyecto.	PDF	Sí
5	Diseño silletería (cuando aplique): 1. Plano isóptico donde se pueda ver la ubicación de las sillas de acuerdo con la NTC 6304 NSR 10. 2. Especificaciones técnicas (materiales, medidas).	PDF y DWG	Sí
6	Planos arquitectónicos en planta y corte de los diferentes espacios del inmueble, donde se puede evidenciar escenario, cuarto técnico, auditorio, etc. Planos donde se identifiquen los aspectos técnicos relacionados con estos espacios y la ubicación de los elementos de dotación que se pretenden adquirir.	PDF y DWG	Sí
7	Cuando se soliciten equipos con consumo eléctrico deben adjuntar, concepto técnico de un ingeniero eléctrico donde informe sobre el estado, capacidad de la red eléctrica del inmueble, que certifique que la misma tiene la capacidad para la conexión de los equipos que se pretende adquirir, diagrama unifilar y cuadros de carga donde se evidencie el cálculo de los alimentadores con su cálculo de regulación. Este concepto debe venir firmado por el ingeniero electricista con matrícula profesional y adjuntar vigencia profesional actualizada.	PDF	Sí

A continuación, las recomendaciones a seguir:

- a. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en especial con lo establecido en los títulos J y K.
- b. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- c. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- d. Todos los elementos que compongan la vestimenta escénica y teatral deberán estar elaborados con materiales ignífugos.
- e. En el presupuesto los elementos de dotación, se debe incluir la marca y el modelo exacto de los equipos que se pretenden adquirir. En las cotizaciones se debe incluir la marca. La referencia debe ser comparable en funcionalidad y calidad.
- f. Todos los equipos que se adquieran deben tener un serial de fábrica. En su defecto, la organización deberá generar un código de barras que los identifique y que se adhiera permanentemente a cada equipo.
- g. Se deberá presentar las garantías y la certificación de las capacitaciones de los equipos adquiridos. La organización deberá contar con el personal idóneo quien será el que reciba las capacitaciones y sea el responsable de la manipulación de los equipos adquiridos en la dotación.
- h. Los proponentes que presenten proyectos en la dotación deberán incluir elementos de seguridad. En caso de no contar con ellos, deberán certificar dicha situación, con soportes y vigencia cuando así se requiera y podrán proponer otros que respondan a esa misma naturaleza.
- i. Los elementos de la vestimenta teatral y la silletería deben estar elaborados con materiales ignífugos, por tanto, se debe adjuntar las certificaciones de los fabricantes de las respectivas telas.

3.3.6. DOCUMENTOS PARA LOS PROYECTOS DE ESCENARIO MÓVIL O ITINERANTE

En la siguiente tabla se presentan los documentos para escenarios Móvil o Itinerante:

No.	Documento	Formato	Subsanable
1	Diseños completos del escenario que se pretende adquirir o construir, incluyendo planos generales, de detalle, redes eléctricas y sonido.	PDF y DWG	Sí
2	Tres (3) propuestas comparables y equiparables entre sí del proyecto, que contengan: <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del proyecto. 2. Actividades a contratar. 3. Alcance de las actividades a contratar. 4. Cronograma de actividades. 5. Requisitos adicionales que debe contemplar la propuesta: <ul style="list-style-type: none"> – Certificados de conformidad de los materiales que se implementaron para la fabricación del escenario. Certificado de pruebas de carga para la tarima y sus extensiones, escaleras etc. (de acuerdo con el peso solicitado según diseño). – Certificados de pruebas de soldadura. – Certificación de barandas y escaleras de acuerdo con la resolución 1409 de 2012. – Tarjeta de Homologación del remolque. – Diseño de las instalaciones eléctricas con el diagrama unifilar del escenario móvil. – Diseño de interconexión de equipos – Para la dotación se debe adjuntar la información requerida en la dotación. – Certificación de capacidad de carga. 6. Planos estructurales y de armado. 7. Las demás que la entidad requiera. <p>Nota: Todo se debe construir y/o fabricar de acuerdo con la normatividad existente y que le aplica según sea el caso.</p>	PDF y DWG	Sí
3	Certificación suscrita por la organización (por quien esté facultado para garantizar la, ej. representante legal, junta directiva, entre otras) en la que se manifieste que en caso de ser viabilizado y beneficiarios de los recursos de próximas Convocatorias Públicas de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital en la que se presenta el proyecto, garantiza: <ul style="list-style-type: none"> – Que, durante los siguientes cinco (5) años, mínimo el 70% de su programación se realizará en el Distrito Capital. – Que cumplirán los requisitos de seguridad humana en aspectos como la capacidad máxima de personas que pueden contener, los medios de evacuación de los asistentes y demás aspectos de seguridad contenidos en el plan de gestión del riesgo y estrategias de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia. – Que elaborarán y mantendrán vigente el Plan de emergencia y contingencias, el cual deberá contener, mínimo, lo requerido en el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Permanentes que se encuentra en el enlace: http://www.sire.gov.co/protocoloaglomeraciones. – Que los lugares donde se instalará el escenario contarán con la debida licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público, la autorización o permiso para uso temporal del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia. 	PDF	Sí

A continuación, las recomendaciones a seguir:

- a. La Organización deberá tener domicilio fiscal en el Distrito Capital.
- b. Mínimo el 70% de la programación del escenario durante los siguientes cinco (5) años, se deberá realizar en el Distrito Capital.
- c. El escenario deberá cumplir los requisitos de seguridad humana en aspectos como la capacidad máxima de personas que pueden contener, los medios de evacuación de los asistentes y demás aspectos de seguridad contenidos en el plan de gestión del riesgo y estrategias de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia.
- d. La Organización deberá elaborar el plan de emergencia y contingencias, el cual deberá contener, mínimo, lo requerido en el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Permanentes que se encuentra en el enlace, <http://www.sire.gov.co/protocoloaglomeraciones>.
- e. La Organización deberá garantizar que los lugares donde se instalará el escenario contarán con la debida licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público, la autorización o permiso para uso temporal del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia.

- f. En el registro fotográfico se deben incluir fotografías de escenarios similares al que se pretende construir o adquirir.
- g. Para el recibo a satisfacción del escenario Móvil o Itinerante la organización deberá entregar:
 - Certificados de conformidad de los materiales que se implementaron para la fabricación del escenario.
 - Certificado de pruebas de carga para la tarima y sus extensiones, escaleras etc. (de acuerdo con el peso solicitado según diseño).
 - Certificados de pruebas de soldadura.
 - Certificación de barandas y escaleras de acuerdo con la resolución 1409 de 2012.
 - Tarjeta de Homologación del remolque.
 - Diseño de las instalaciones eléctricas con el diagrama unifilar del escenario móvil.
 - Diseño de interconexión de equipos.
 - Las demás que la entidad requiera.

Nota: todo se debe construir y/o fabricar de acuerdo con la normatividad existente y que aplique según sea el caso.

- h. Para la dotación del escenario Móvil o Itinerante se debe adjuntar la información requerida en la dotación.

3.4. VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez cerrada la inscripción del proyecto a la convocatoria, se realizará la verificación de documentos aportados, de la siguiente manera:

3.4.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

La Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, realizará el proceso de revisión de los documentos de índole técnico de acuerdo con los documentos establecidos en el numeral **3.3.**, de igual manera, el grupo de profesionales que realiza esta función determinará si las actividades propuestas en cada uno de los tipos de proyectos corresponden a las descritas en este documento.

La Secretaría verificará, a través de la documentación exigida (certificación catastral y concepto de uso del suelo) así como a través de la consulta en el aplicativo SINUPOT, que el uso del suelo del predio donde funciona el espacio es compatible con la actividad cultural que se desarrolla en el mismo. Dicha documentación debe encontrarse actualizada.

La verificación de los aspectos presupuestales de cada uno de los proyectos presentados se realizará para determinar los siguientes aspectos:

- a. Verificación del presupuesto y los soportes tales como cotizaciones, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo y cantidades y/o otros según apliquen, entregados para cada ítem del presupuesto.
- b. Exclusión de gastos no aceptables (*véase Anexo gastos aceptables y no aceptables*).
- c. Revisión de las condiciones establecidas para las cotizaciones (actualizadas, comparables entre sí en cada uno de los ítems planteados en el proyecto) y su respectiva relación en el cuadro comparativo de cotizaciones. La SCRД se reserva el derecho de revisar la Canasta de Precios para el análisis de este punto.

3.4.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

La Oficina Asesora Jurídica de la SCRД realizará la verificación de los requisitos y documentos de contenido jurídico solicitados en la Convocatoria (formulario de inscripción, certificación de existencia y representación legal, certificaciones que garanticen la disposición, vocación y uso del inmueble por cinco (5) años más contados a partir de la entrega de los recursos, certificado de tradición y libertad, copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral, avalúo comercial, avalúo catastral, manifestación de acuerdo entre vendedor y comprador donde se determine el precio acordado, copia de paz y salvo de impuesto predial,

valorizaciones y complementarios, contrato de comodato, arriendo o sentencia ejecutoriada que acredite la posesión, boletín catastral, entre otros).

La SCRD tendrá la potestad de avalar o rechazar la entrega de los recursos de la contribución parafiscal a los proyectos que involucren inmuebles con gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. Para el efecto, y atendiendo cada caso en particular, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, emitirá concepto de viabilidad del proyecto, salvo en los casos de los proyectos que opten por la compra, caso en el cual el inmueble debe estar completamente saneado.

3.4.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Los proyectos presentados serán evaluados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a partir de la información financiera presentada y bajo los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente. El proyecto quedará viabilizado si el índice de liquidez de la organización es mayor o igual a uno (1.0).
- **Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total. El proyecto quedará viabilizado si el índice de endeudamiento de la organización es menor o igual al cincuenta por ciento (50%).
- **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. El proyecto quedará viabilizado si el índice de cobertura de intereses de la organización es mayor o igual a uno (1).

Nota: Los Gastos de Intereses son los intereses que cobra el banco por préstamo de dinero.

Para la organización cuyos gastos de intereses sean cero (0), lo cual significa que la organización no ha solicitado créditos bancarios, no se podrá calcular este indicador por resultar indefinido o indeterminado la operación. En este caso, la organización deberá anexar certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal (este último, cuando la organización está obligada a tener) donde manifieste que el valor del rubro de gastos de intereses financieros es cero (0) en razón a que la entidad durante dicho año no recurrió a créditos bancarios y en este caso se entenderá que cumple con el indicador.

Nota: Las organizaciones de naturaleza pública no serán objeto de verificación financiera.

3.4.4. PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS HABILITADOS, RECHAZADOS Y POR SUBSANAR

Finalizado el proceso de verificación, se publicará el listado total de los participantes habilitados, rechazados y los que tienen que subsanar documentos en el portal web de la entidad: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023>

- **Habilitado:** Participante que cumplió con todos los requisitos determinados en la presente convocatoria.
- **Por subsanar:** Participante que presentó incompleta o no presentó la documentación requerida o, habiéndola presentado, no cumple con lo exigido y puede subsanarla teniendo en cuenta el cronograma establecido en esta convocatoria.
- **Rechazado:** Participante que no cumplió con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no presentó los documentos o aclaraciones solicitadas en la etapa de subsanación, señalada en el cronograma.

3.4.5. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y PERIODO DE OBSERVACIONES AL LISTADO DE PROYECTOS HABILITADOS, RECHAZADOS Y CON DOCUMENTOS POR SUBSANAR

Es el período de tiempo en el cual los concursantes radicarán los documentos subsanables. También se contempla un periodo de tiempo de acuerdo con el cronograma, para que el concursante que identifique un

error en la verificación de sus documentos o no esté de acuerdo con la verificación realizada, solicite a través del correo convocatoriaslep@scrd.gov.co una nueva revisión de su proyecto.

La documentación para subsanar se deberá presentar en la plataforma virtual de convocatorias a través del aplicativo de la Secretaría que se encuentra en el sitio web: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023>.

Una vez radicados los documentos, se procederá a la segunda y única verificación de estos por parte de la SCRD, esto indica que los participantes solamente tienen una oportunidad para subsanar la documentación. Luego de finalizar esta verificación, **será publicado el listado definitivo** de habilitados para evaluación y rechazados, en el portal web de la entidad: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023>.

3.4.6. RAZONES POR LAS QUE PUEDE SER RECHAZADO UN PROYECTO

A continuación, se exponen las razones por las que puede ser no viable un proyecto:

- Las organizaciones de naturaleza privada o mixta que presenten el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.
- El proyecto sea entregado en una dependencia diferente a la indicada o enviada por correo electrónico.
- La organización no allegue los documentos requeridos por la entidad o estos no cumplan con lo solicitado.
- La organización no haya registrado los eventos realizados en el escenario durante los cuatro (4) años anteriores a la vigencia del corte de la Convocatoria, en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura o no ha inscrito los eventos en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital.
- El participante no cumple con los requisitos señalados para cada tipo de proyecto en el numeral **3.3**. Formulación de proyectos, de la presente cartilla o cuyo proyecto no corresponda a los parámetros y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- La organización no cumple con los indicadores financieros.
- El participante suministra información que induzca al error a la SCRD o al Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, en cualquier etapa del proceso.
- El participante no suministra las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso, por parte de la SCRD o al Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas.
- El participante no está al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- El participante se encuentra incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, para contratar o proponer, establecidas en la legislación vigente o en el numeral **2.3**. de la presente convocatoria.
- El participante a quien la SCRD y sus entidades adscritas le hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- El participante que, habiendo sido beneficiario de los recursos de contribución parafiscal cultural en convocatorias anteriores y habiendo finalizado el plazo de ejecución de la correspondiente acta de compromiso, no hubiera cumplido la totalidad de sus obligaciones a satisfacción de la SCRD o no hayan liquidado el acta correspondiente, siempre y cuando la finalización haya superado los 6 meses anteriores a la apertura de la Convocatoria.
- El participante no está al día en la revisión de inventarios de elementos recibidos en desarrollo de convocatorias LEP anteriores.

3.5. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Se evaluará cada uno de los proyectos habilitados, sobre **100 puntos** así:

- **Inscripción del proyecto en el Banco de Proyectos I-2023 (10 puntos máximo):** para cada proyecto inscrito en el Banco de Proyectos I-2023, se le asignarán entre 0, 5 y 10 puntos, de acuerdo con el estado de calificación del proyecto en el Banco de Proyectos I-2023, de la siguiente manera: 0 para no viables, 5 para en espera y 10 para viables.
- **Evaluación de los aspectos técnicos (45 puntos):** para cada proyecto habilitado la Subdirección de Infraestructura Cultural designará un equipo encargado de evaluar los aspectos técnicos relacionados en los criterios de evaluación. Para el efecto se diligenciará la respectiva planilla de evaluación.
- **Evaluación de los aspectos culturales (45 puntos):** los miembros del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas atendiendo su calidad, idoneidad y trayectoria, así como lo descrito en el numeral 4.3. *antecedentes y justificación del anexo No. 2 Formato de Presentación de Proyectos*, realizará el análisis y evaluación de los proyectos (45 puntos) teniendo en cuenta los aspectos culturales relacionados en los criterios de evaluación. Nota: En caso de que alguno de los miembros Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas sea, a su vez, miembro de alguna organización que presente proyectos al Comité, el miembro se abstendrá de calificar estos proyectos.

Atendiendo los anteriores criterios, así como las deficiencias y fortalezas de cada proyecto habilitado, el Comité determinará la lista de proyectos beneficiarios, teniendo en cuenta que, para pertenecer a esta lista, el proyecto deberá obtener un puntaje mínimo de 70 puntos. Entre los proyectos con puntaje mayor a 70 puntos, se escogerán los de mayor puntaje hasta agotar los recursos señalados en el punto 1.5. Una vez elaborada la lista de proyectos beneficiarios de acuerdo con los anteriores criterios, el Comité de Contribución Parafiscal Cultural la presentará en un acta de selección motivada a la Secretaria de Despacho de la SCR D.

En caso de requerirse, la SCR D llamará a las organizaciones beneficiarias para que ajusten los proyectos, de acuerdo con las observaciones realizadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas. Los ajustes deben realizarse en los tiempos previstos en el Cronograma.

Atendiendo la lista proyectos beneficiarios, la disponibilidad de recursos, la viabilidad y ajuste de los proyectos y las recomendaciones del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, La Secretaria de Despacho de la SCR D acogerá la selección efectuada por dicho órgano, mediante acto administrativo.

3.5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A continuación, los criterios de evaluación:

3.5.1.1. PROYECTOS INSCRITOS EN EL BANCO DE PROYECTOS I-2023

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Para cada proyecto inscrito en el Banco de Proyectos I-2023, se le asignará 0, 5 o 10 puntos, de acuerdo con el estado de calificación del proyecto en el Banco de Proyectos I-2023, de la siguiente manera: 0 para no viables, 5 para en espera y 10 para viables.	10
TOTAL		10

3.5.1.2. ASPECTOS TÉCNICO

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Coherencia integral del proyecto (necesidades, planteamiento, reducción del riesgo para la presentación de espectáculos de las artes escénicas), planos arquitectónicos y técnicos completos (levantamiento y propuesta), presupuesto, calidad de los elementos presentados en cotizaciones y cronograma.	15
2	Inclusión de actividades en el proyecto encaminadas a la habilitación del escenario y accesibilidad a espacios físicos para la población en condiciones de movilidad reducida.	15
3	Eventos registrados en el PULEP.	15

	TOTAL	45
--	--------------	-----------

3.5.1.2. ASPECTOS CULTURALES

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Pertinencia y trayectoria del escenario y de la organización.	15
2	Aporte del escenario al desarrollo de las artes escénicas en la ciudad.	10
3	Concordancia del proyecto frente a las políticas del Plan de Desarrollo Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI.	10
4	Incidencia del proyecto frente al déficit y pertinencia de equipamientos culturales en la ciudad.	10
	TOTAL	45

Nota 1. El puntaje total será la suma de la preinscripción, los aspectos técnicos y los aspectos culturales para un máximo de 100 puntos.

Nota 2. En caso de empate, se preferirá el proyecto con mayor puntaje de aspectos culturales.

3.5.2. VISITAS TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN

La SCRCD podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos. En estas visitas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada con las condiciones físicas del escenario. Estas visitas serán agendadas con anterioridad y deben ser atendidas por el **representante legal del escenario y el profesional designado para el proyecto** por parte de la organización, quienes deben estar relacionados en el Anexo 8 equipo humano del proyecto.

3.6. REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA

De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. numeral 8 del Decreto No. 1080 del 2015, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizará el registro de los proyectos en el área de infraestructura del Ministerio de Cultura, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. Según el Parágrafo 1º, el registro se realizará en el formato previsto por el área de infraestructura del Ministerio que corresponde al aplicativo PULEP dispuesto en su página web. La SCRCD debe garantizar que el proyecto quedó debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969 de 2013, por lo tanto, este trámite será previo a la suscripción del Acta de Compromiso que establece la ejecución de los recursos.

La SCRCD solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de Cultura para efectos del registro del proyecto. En este caso la organización contará con tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento para la entrega de la información adicional o la realización de ajustes.

3.7. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

A continuación, los requerimientos para suscribir el Acta de Compromiso, para los proyectos seleccionados como beneficiarios.

3.7.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

Para la suscripción del Acta de Compromiso, las organizaciones titulares de los escenarios seleccionados deberán, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de selección de ganadores, entregar la siguiente documentación, la cual será revisada y verificada por las dependencias correspondientes.

ÍTEM	DOCUMENTO
1	Copia estatutos de la organización
2	Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto
3	Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal en caso de ser requerido o de un contador y el representante legal de no estar obligado al registro.

4	Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado
5	Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando -por estatutos- no se cuente con la figura del Revisor fiscal
6	Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2019, 2020 y 2021 con el sello de recibido de la entidad recaudadora
7	Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa). Nota: En esta cuenta se deben manejar únicamente los recursos de la contribución parafiscal cultural.
8	Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad actualizado al 2023 y sin observaciones ni anotaciones, expedido por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad
9.	Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal, dependiendo de quién emita el certificado del ítem No. 3 y No. 4.

3.7.2. CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS

Una vez suscrita el Acta de Compromiso las organizaciones culturales beneficiarias deberán en el término de tres (3) días hábiles, constituir una garantía a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en cada una de las Actas de Compromiso de conformidad con el proyecto presentado. Dichas garantías tendrán una vigencia que cubrirá la ejecución del acta hasta su liquidación, y el valor será determinado de conformidad con el valor que se les asigne a los beneficiarios.

3.8. ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

3.8.1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA TÉCNICA

La SCRD efectuará la Supervisión a través del funcionario que designe para el efecto. La Interventoría Técnica podrá ser realizada a través de una Persona Jurídica externa que se contrate para el efecto a su costa.

3.8.2. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Los desembolsos se realizarán atendiendo a las especificidades de cada proyecto y quedarán consignados en el Acta de Compromiso respectiva, previa presentación de los documentos que la SCRD requiera.

A continuación, se presentan los aspectos administrativos para tener en cuenta para el desembolso de recursos:

- En caso de que algún proyecto contemple gastos no aceptables, estos se excluirán.
- Las organizaciones beneficiarias deberán tener en cuenta que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Acta de Compromiso, inmediatamente se iniciará la ejecución del proyecto, por lo que deben prever que las actividades no se crucen con la programación de espectáculos del escenario beneficiado.
- Los recursos de la contribución parafiscal cultural deben ser manejados en una cuenta especial exclusiva para estos recursos, o sea que en esta cuenta solo pueden ingresar recursos de la contribución parafiscal cultural.
- El trámite de los desembolsos se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previo registro de los proyectos ante el Ministerio de Cultura y previa expedición, por parte del interventor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por la organización seleccionada (informes correspondientes, planilla o constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del mismo periodo y factura, si aplica). Estos documentos deberán ser entregados por la organización seleccionada al supervisor previamente a la fecha de programación del PAC. Solamente serán aceptados los gastos inherentes al proyecto.
- Será requisito indispensable para realizar los desembolsos y la liquidación correspondiente, que la organización cultural, acredite el pago a los sistemas mencionados anteriormente, mediante

certificación expedida por el revisor fiscal, si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. Se deberá, adicionalmente, certificar que el personal requerido en la ejecución del acta de compromiso ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 al 3 del Decreto No. 510 de 2003.

- La SCRCD se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la SCRCD no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- Para programar el desembolso en el PAC, el supervisor o interventor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la SCRCD, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la entidad para cada mes calendario.
- El desembolso se realizará en el mes siguiente al de su programación en el PAC.
- Todos los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por la SCRCD deberán ser devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Tesorería Distrital en la cuenta que para dicho efecto establezca la SCRCD, a más tardar el 15 de diciembre de cada año y al finalizar el acta de compromiso.
- La organización deberá presentar un informe final con los soportes físicos y financieros, en el cual describa el desarrollo total de los componentes contemplados en sus proyectos.
- La parte impositiva de la carga tributaria en esta convocatoria se aplicará atendiendo los siguientes casos:
 - a. No se practicará retención en la fuente cuando el beneficiario es una empresa perteneciente al Régimen Especial en el Impuesto a la Renta (Cooperativas, ONGs, fundaciones, etc.). En el caso de las entidades del régimen especial, de los no contribuyentes y de quienes se encuentran exentos del impuesto de renta, para que no se les efectúe retención en la fuente, deben demostrar o acreditar ante el agente de retención su calidad de exentos o no contribuyentes, de lo contrario se aplicará la respectiva retención en la fuente.
 - b. No se practicará retención en la fuente cuando la entidad sea un autorretenedor, puesto que esta es el responsable de la retención y es el mismo quien debe practicar la respectiva retención.
 - c. Para los demás casos que no se encuentren en los descritos anteriormente, se les aplicará de la siguiente manera:
 - Personas Jurídicas Régimen Común 2.5%
 - Personas Jurídicas Régimen Especial 0%
 - Personal Naturales que declaren Renta 2.5%
 - Personas Naturales que no declaren Renta 3.5%

¡ANÍMESE Y PARTICIPE!